



Proyecto de Ley de Estabilización Tarifaria

Ministerio de Energía

Comisión de Hacienda
Cámara de Diputados y
Diputadas

2 de abril de 2024

Contexto

- **Agosto 2023.** Informe técnico preliminar de precios de nudo promedio de la Comisión Nacional de Energía (CNE) proyectaba un alza en el componente energía de hasta un **80%**.
- **Octubre 2023.** Acuerdo legislativo entre Comisión de Minería y Energía Senado y Ministerio de Energía: ingreso de un **proyecto de ley** con medidas necesarias para: **(i)** mejoras al mecanismo de estabilización de precios de electricidad; **(ii)** normalización gradual de las tarifas de distribución; y **(iii)** pago de las deudas contraídas mediante los mecanismos de estabilización de las leyes N° 21.185 y N° 21.472; **(iv)** subsidio transitorio clientes vulnerables.
- **Enero 2024.** Informe técnico definitivo de precios de nudo promedio de la CNE actualizó las alzas proyectadas en agosto, alcanzando un aumento de hasta un **150%**.
- **Monto máximo de deuda del mecanismo MPC (1.800 MM USD) fue ampliamente sobrepasado en los cálculos preliminares, por lo que el cargo MPC debió crecer abruptamente en la siguiente fijación tarifaria para respetar dicho límite:** Debido a alzas significativas del tipo de cambio, costos de combustibles que sufrieron alzas de hasta un 250%, interpretación de CGR sobre la consideración de los intereses de la deuda, retraso en la implementación del mecanismo dada su complejidad, entre otros.

En este contexto, con fecha 16 de enero de 2024, se ingresó el “Proyecto de Ley de Estabilización de Tarifas” (Boletín N° 16576-08), con el objeto de **mitigar las alzas tarifarias proyectadas, perfeccionar el mecanismo MPC** para permitir el **pago gradual de la deuda acumulada** y establecer un **subsidio transitorio** para el segmento más vulnerable de la población.

Contenido del Proyecto de Ley

1

Fondo de Estabilización de Tarifas (FET)

- Su objeto es estabilizar las tarifas de los clientes regulados y pagar los saldos originados por las leyes N° 21.185 y N° 21.472.
- Administrado por la Tesorería General de la República (deberá emitir reportes mensuales y realizar auditoría externa anual).
- Vigencia del FET y los cargos que lo financian no excederán del 31 de diciembre de 2035.

2

Pago de los saldos

Se establece un programa de pagos de los saldos originados por las leyes N° 21.185, N° 21.472 y la presente ley, buscando mitigar el impacto en las tarifas y resguardar el debido cumplimiento de todas las obligaciones contraídas.

Publicación en D.O.
Ley de Estabilización

Diciembre
2027

Diciembre
2035

- Pago PEC (saldos originados por la Ley 21.185).
- Documentos de pago emitidos por mecanismo MPC con pagos comprometidos para este periodo, hasta un máximo de 1.800 millones de dólares.

- Saldos adeudados conforme a la Ley N° 21.472 (Ley MPC).
- Documentos de pago emitidos de conformidad a la presente ley.

Contenido del Proyecto de Ley

3

Cobertura garantía fiscal

Documentos de pago emitidos en virtud del MPC de los primeros 1.800 millones de dólares → **Garantía 100%**

Superado el límite anterior → **Garantía del 30%** del valor nominal más intereses

4

Mecanismo de Protección al Cliente (MPC)

Se aumenta el monto máximo para la operación del MPC a 5.500 millones de dólares para reconocer la deuda acumulada, y se actualizan los niveles de precios aplicables a los distintos períodos tarifarios.

2023

2024 -1

2024 - 2

2025 -1

Consumo	Nivel de precio
Todos:	16 T

Consumo	Nivel de precio
<350 kWh:	16T + IPC
>350 kWh:	PNP + cargo MPC

Consumo	Nivel de precio
<350 kWh:	PNP
>350 kWh:	PNP + cargo MPC

Consumo	Nivel de precio
Todos:	PNP + cargo MPC

5

Cargo MPC

Con el objeto de extinguir progresivamente los saldos originados por la Ley N° 21.185, Ley N° 21.472 y la presente ley, **se reemplaza** el actual modelo de Cargo MPC variable **por cargos fijos**, los que se reajustarán semestralmente conforme a la variación del IPC:

Período 2024-2027: **22 pesos** por kWh → reajuste por IPC con base enero 2024

Período 2028-2035: **9 pesos** por kWh → reajuste por IPC con base enero 2028

Mecanismos de ajuste:

- Fluctuaciones del tipo de cambio superiores al 10%, al alza o a la baja, respecto del valor promedio de diciembre 2023.
- Ajustes transitorios durante los años 2026 y 2027, si la CNE proyecta que no se alcanzarán a pagar oportunamente los saldos de la ley N° 21.185 (PEC).
- Proyecciones semestrales de demanda con variaciones superiores al 10%, durante el período 2028-2035.

6

Descongelamiento del Valor Agregado de Distribución (VAD)

- Se deja sin efecto el congelamiento del Valor Agregado de Distribución establecido en el artículo décimo tercero transitorio de la ley N° 21.194.
- Se realiza de manera paulatina, distinguiendo entre empresas cooperativas y aquellas que no lo son.

7

Subsidio transitorio para el pago de consumo electricidad

- Habilitación legal en art. 151 de la Ley General de Servicios Eléctricos.
- Para los años 2024, 2025, 2026 (mayores alzas).
- Focalizado en hogares pertenecientes al 40% más vulnerable de la población.
- Financiamiento de hasta un monto anual de 120 millones de dólares del Fondo de Estabilización de Tarifas, así como los demás recursos que disponga la ley.
- El monto total contempla aportes anuales del Ministerio de Hacienda de 20 millones de dólares.
- Permitiría beneficiar a 1.100.000 hogares.

Informe Financiero del Proyecto de Ley



En consecuencia, el Proyecto de Ley irrogaría un mayor gasto fiscal equivalente a 20 millones de dólares anuales durante los años 2024, 2025, y 2026; más 40 millones de pesos anuales.



Ministerio de
Energía

Gobierno de Chile

